



1890

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 2 JUN 2014

VISTO, el Expediente N° 002567/14 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente se tramita ordenar la convocatoria para la presentación de informes que involucran a los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

Que el Artículo 36 del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo establece que se requiere la presentación anual de un informe individual sobre la labor desarrollada por cada miembro de la Carrera del Personal de Apoyo.

Que actualmente, el período de evaluación de informes de los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo, corresponde desde el 1° de mayo de cada año al 30 de abril del año siguiente.

Que con el objeto de mejorar la gestión y tramitación de los informes mencionados resulta conveniente ajustar el período informado al correspondiente del año calendario, es decir, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Que esto no afecta las actividades continuas y permanentes que desarrollan los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo, a los cuales se evalúa y retribuye su actuación por el concepto de referencia.

Que para establecer una continuidad con respecto a la evaluación y cumplimiento de las tareas desarrolladas en 2013, la presentación se tomará por única vez desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Que en consecuencia, a partir del año 2014, el informe será año calendario desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 26 y 27 de febrero de 2014.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, N° 310/07, N° 538/10, N° 617/12, N° 1939/12 y N° 263/13 y las Resoluciones D. N° 346/02, N° 671/04, N° 121/12 y N° 3408/12.

Por ello,

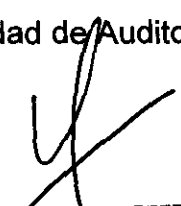
EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Establécese como período de actividades a informar por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo en un año calendario desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2º. - Fijase, por única vez, desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013, el período del informe anual reglamentario previsto en el Artículo 36 del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo sobre las tareas desarrolladas en 2013 por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Evaluación y Planificación, de Asuntos Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados y cumplido, archívese.

RESOLUCION D N° **1890**


Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET